tegui Barrutia, D. José Ramon Aguirrezabal, D. Ignacio Aldasoro D. Ricardo Zavala, D. Alejandro Aguirregabiria, D. Pedro Eguirabal, D. Ramon Urcelay, D. Antonio Elugica que componen poco mas de la tercera parte de los convocados.

El Sr. Presidente espuso cual era el objeto de la reunion habiendose leido para el efecto la circular n.º 23 de la Exma. Diputacion Foral de fecha 11 del actual y despues de una amplia discusion se procedió á la votacion con el fin de saber la opinion de cada uno de los concurrentes, planteandose para la resolucion si se consideraba que el vecindario estaba en el caso de soportar un nuevo reparto foguera para la redencion de los mozos ó nó y todos los Señores concejales opinaron que sí á escepcion del Señor Otaño que manifestó opinar de la misma manera siempre que llegase á ser forzoso el pago. Respecto de los demas Señores asociados se ausentaron los Sres. Orbe San Martin y Urcelay votando porque sí los demas á escepcion del Señor Cenderya que opinaba en contrario y los Sres. Eguibar Aldasoro y Zavala manifestaron que se abstenian de votar porque no se habia reunido numero suficiente de asociados y consideraban ilegal este acto. Con lo cual dió el Sr. Alcalde por terminado el acto, resolviendose que mañana se remita una certificacion de esta acta á la Exma. Diputacion, firmando esta el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los demas Sres. Concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

José Mad.
de Arcárate
Srio.

En la villa de Vergara á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete bajo la Presidencia del Sr. D. Luciano Zavaleta Teniente de Alcalde se reunieron en sesion ordinaria

los Sres. D. Ramon Arano Teniente de Alcalde, D. Tomas Barrena, D. Jose Eguirabal, D. Pedro Errazquin, D Juan Zumalabe, D. Franco Harrabal, D. Ignacio Juarist y D. Juan Tomas Otaño Regidores que constituyen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y leidas las dos actas anteriores quedaron aprobadas.

Se dió cuenta de una comunicacion del Exmo. Señor Gobernador civil de la Provincia insertandose otra que le pasó á D. Pedro Aristizabal relativa á su reclamacion de 19.275 reales importe de raciones de pienso que suministró á las fuerzas leales, de que quedó enterado el Ayuntamiento.

Enterada la corporacion de una comunicacion de la Exma. Diputacion Foral referente al destino dado á un prestamo de 3000 pesetas que se hizo á la villa durante la dominacion carlista por varios vecinos segun se indica por dicha autoridad superior se resolvió llenar los requisitos señalados en el art.º 81 de la ley municipal autorizando al Sr Presidente para que obtenido el dictamen de un segundo letrado se remita á la Diputacion para su curso.

La misma Diputacion declaró escentos del pago de la contribucion Foguera1 que se ha impuesto á varios subditos Franceses siendo circunstancia precisa que los interesados presenten al Ayuntamiento la certificacion de su matricula expedida por la embajada ó consulado de su pais.

Se acordó satisfacer en la Tesoreria General de la Provincia la cantidad de diez y siete pesetas por el coste de los instrumentos de pesar medir y graduar liquidos que remitió con destino á esta admon. municipal.

Diose tambien conocimiento de la resolucion adoptada por la Diputacion declarando escento del pago de la contribucion Foguera1 á D. Antonio Loefler quien presento el certificado de matricula expedido por el Vice-consulado de Austria y Hungria y tomada razon en la inspeccion de orden público de San Sebastian.

D. José Joaquin Egaña en concepto de testamentario de la finada Dª Mª Benitua manifiesta encontrarse entre los bienes muebles de dicha Sra. un retrato del General Mendizabal, Conde del Cuadro que como propiedad de la villa estuvo en la casa Consistorial de donde fue retirado por D. Juan Franco Benitua.

que hoy manifiesta deseo de adquirirlo un pariente del referido Mendizabal, pero que los albaceas habían creído deber ofrecer el cuadro primeramente al Ayuntamiento. Este, acordó que se recogiese puesto que es propiedad suya, si bien no ha creído conveniente reclamarlo antes puesto que el referido D. Juan Franº lo retiró á su casa para conservar mejor la pintura que representa al Gral. Mendizabal, convencido de que al fin. sería devuelta á la villa.

Se leyó una esposición del cortador José Mairtegui haciendo presente el mal estado en que se encuentra la matadería de la villa y la necesidad de que hagan en ella algunas reparaciones. El Ayuntamiento encomendó á la Comisión de abastos el encargo de que en vista de las condiciones de remate y del estado que ofrece dicho edificio dé cuenta en la sesión inmediata.

El Sr. Alcalde D. Manuel Arona espuso por escrito la necesidad de ocuparse de algunos asuntos de familia pendientes desde hace cuatro años, y la necesidad que tiene de tomar las aguas y baños de Cestona, como lo hace todos los años para restablecer su salud para todo lo cual solicita tres meses de licencia. El Ayuntamiento al tenor de lo que dispone el artº 110 de la ley municipal vigente, resolvió concederle la licencia por quince días sin perjuicio de proceder á nuevas prorogas consignando su deseo de que se restablezca la salud completamente y lo antes posible, para que ocupe el puesto que tan dignamente desempeña.

Se presentaron tres cuentas; una de José Eguibar de quince pesetas y cincuenta céntimos por importe de tres quinques y cuatro tubos sueltos que facilitó para el cuartel, otra de Miguel Aizpitarte de tres pesetas y setenta y cinco céntimos por una cuba con igual destino, y la tercera de José Mª Berara de veinte y tres pesetas por los trabajos de composición de la fuente de San Antonio, que merecieron la aprobacion del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente espuso que Domingo Badiola, colono de la caseria de pagalday arpicoa, había proferido conceptos ofensivos á este Ayuntamiento con motivo de la contribución foguera que se está pagando y que interrogados

Martin Igarza del caserio de Mendiabal y José Mª Leturia del de Aguirre-echeverri habian asegurado haber dicho el primero que habia ladrones en el Ayuntamiento con cuyo motivo se habia pasado una comunicacion al Sr. Juez de primera instancia para que procediere contra él como hubiere lugar en derecho. Que el Sr. Juez habia acordado que se le suministrasen cuantas pruebas hubiesen sobre el hecho á los fines oportunos en el procedimiento y el Ayuntamiento resolvió facilitarle nuevas pruebas siguiendo el procedimiento hasta donde exija el buen nombre de la corporacion ultrajada.

Por ultimo el Ayuntamiento se ocupó del poco ó ningun resultado tenido de las gestiones que habia practicado con el fin de que regresara á este Real Seminario el Instituto provincial, y reconocida por todo el vecindario la necesidad de que se establezca alguna enseñanza que de vida y preste alguna utilidad á la clase artesana en particular discutió detenidamente este punto haciendose varias consideraciones muy atendibles al objeto de llenar una necesidad tan generalmente reconocida en esta poblacion. Todas las razones espuestas condujeron á un pensamiento comun y unanime de ofrecer á los Sres. Padres Escolapios este edificio á fin de saber si gustarian establecer por su cuenta una enseñanza que reportara utilidad al pueblo, conservando siempre el renombrado titulo del Real Seminario de Vergara. En el caso de que los referidos Padres se ofrecieran á hacer alguna propuesta, habria de ser ofreciendoseles la casa y todo el material disponible, á escepcion del que está destinado para el Instituto, sobre cuyo regreso continuará trabajando el Ayuntamiento, sin que en todo esto se interese la villa mas que en aquello que no pudieran salir perjudicados sus administrados lo cual seria objeto de un convenio que se celebrase con los referidos Sres. Para alcanzar este fin se creyó conveniente llamar al Sr. Conde de Villafranca de Gaytan que tubo la amabilidad de presentarse en la Sala de Sesiones y el Ayuntamiento le escuchó con gusto cuanto refirio concerniente á los pasos y diligencias practicadas por dicho Señor en beneficio de esta Villa con analogo objeto, acordandose por fin que el mismo Señor Conde haciendo uso de las muchas relaciones que mantiene, gestione con los Padres Escolapios de Madrid para el objeto de se ha hecho men-

cion y aceptó con gusto esta mision ofreciéndose manifestar al Ayuntamiento la contestacion que obtuviere para luego tratar en el caso afirmativo, de establecer las bases de un convenio entre dichos Sres. y la villa, resolviendose tambien que para ayudarle en sus gestiones podrian prestar su concurso los Sres. Presidente D. Luciano Zavaleta el Regidor D. Juan Zumalabe y el Presbitero D. Jose Sotero Echeverria.

Con tanto se levantó la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente por sí y á nobre de todos los demas Sres. Concejales, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Luciano de Zavaleta

José Manl. de Arzárate
Srio.

En la villa de Vergara á veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete, bajo la Presidencia del Sr Teniente de Alcalde D. Luciano Zavaleta previa la conducente convocatoria se reunió en sesion extraordinaria el Ayuntamiento de esta poblacion con asistencia de los Sres. Teniente de Alcalde D. Ramon Arano y los Regidores D. José Eguirabal, D. Pedro Errarquin, D. Juan Zumalabe, D. Francisco Harrabal D. Ignacio Juaristi y D. Juan Tomas Otaño quienes componen la mayoria del mismo y habiendo hecho presente el Señor Presidente que á pesar del acuerdo tomado en la Sesion anterior y conferenciado en su consecuencia con los Sres. Conde de Villafranca de Gaytan y D. José Sotero Echeverria que se hallaban presentes en este acto se habia tocado con algunas dificultades para proponer la idea adoptada á los Sres. Padres Escolapios siendo la principal la de que carecen de personal para poder mandar á esta villa, y es puesta tambien la importante conside